

CONVENIO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.I JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FACULTAD"**; Y POR OTRA PARTE, **LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL** REPRESENTADA POR **LUIS ALFONSO BUSTILLOS YÁÑEZ**, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**ÚNICA.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio para el debido cumplimiento de su objeto, por lo tanto, se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del presente convenio consiste en acordar la prestación de Prácticas Profesionales por parte de los alumnos de **"LA FACULTAD"** que a continuación se enlistan, en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**

**RODRIGUEZ SANTOS LUISA FERNANDA 317752**

**"LAS PARTES"** acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las actividades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como de los asociados de **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**, proporcionando a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, las herramientas necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia.

**SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional deberá ser un ejercicio teórico-práctico de carácter académico del estudiante para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de **"LA FACULTAD"** se sujetará a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuyo contenido **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"** manifiesta conocer y acepta en este acto.

**TERCERA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** **"LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas

Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"** y especificado en la carta de presentación:
  1. Nombre del programa al que se incorporarán;
  2. Área de asignación;
  3. Justificación;
  4. Objetivos: generales y particulares;
  5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
  6. Tiempo de ejecución;
  7. Forma(s) de evaluación; y
  8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

**CUARTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas, de conformidad con el Lineamiento Noveno fracción VI de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA FACULTAD"**.

El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del/los estudiante/s.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa. No se podrán adelantar horas. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**; no podrá convenir con los practicantes, sin el consenso de **"LA FACULTAD"**, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las prácticas profesionales a desarrollarse.

**QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes de **"LA FACULTAD"** se llevarán a cabo tomando en cuenta lo siguiente:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA FACULTAD"**, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre

las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;

- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne la **“LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL”**;
- f) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- g) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- h) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional materia de este convenio, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **“LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL”** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **“LA FACULTAD”**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa;

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA EMPRESA”:** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **“LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL”**, se compromete a:

- a) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- b) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- c) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- d) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- e) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes.
- f) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por **“LA FACULTAD”**.
- g) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- h) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico mensual de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias, vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser

cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros.

- i) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- j) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de **"LA FACULTAD"** al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- k) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**; para ello.
- l) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA FACULTAD"**, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.
- m) Apoyar a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos.

**SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE "LA FACULTAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- a) Asignar de entre su personal a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- b) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- c) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**; les proporciona;
- d) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento del plazo respectivo;
- II. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  - A. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**.
  - B. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA FACULTAD"**, así como la normatividad aplicable de la **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**
  - C. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  - D. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

**"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**; comunicará por escrito a **"LA FACULTAD"** las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina

en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

**NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA FACULTAD"**:

- a. **M.I DAVID MALOOF FLORES**, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural.

Por parte de **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**:

- b. **C. LUIS ALFONSO BUSTILLOS YÁÑEZ**, en su carácter de Persona Física con actividad empresarial.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL:** **"LAS PARTES"** convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

En todas las acciones derivadas del presente **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **"LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL"**; o entre estos y **"LA FACULTAD"**.

**"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia del presente documento ocurrieren acontecimientos que impidan a **"LAS PARTES"** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines o revoluciones, disturbios, desastres naturales, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de **"LAS PARTES"**,

quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIA:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

**LEÍDO** que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al 12 de MARZO del año 2021

POR "LA FACULTAD"



**M.I. JAVIER GONZALEZ CANTU**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE LA FACULTAD  
DE INGENIERÍA

POR "LA PERSONA FÍSICA CON  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL";



**C. LUIS ALFONSO BUSTILLOS YÁÑEZ**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE "LA FACULTAD" Y "LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL", EN FECHA 12 de MARZO DE 2021. CONSTE. \_\_\_\_\_